



<b>ÒRGAN</b> JUNTA DE GOVERN LOCAL		
<b>DATA</b> 21/09/2018	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 77
<b>UNITAT</b> 02301 - DESCENTRALIZACION Y PARTICIPACION CIUDADANA		
<b>EXPEDIENT</b> E-02301-2018-000143-00		<b>PROPOSTA NÚM.</b> 3
<b>ASSUMPTE</b> SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa modificar l'acord de la Junta de Govern Local de 8 de juny de 2018, relatiu al Concurs de Còmic de la Junta Municipal de Russafa.		
<b>RESULTAT APROVAT</b>		<b>CODI</b> 00002-O-00077

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 52 de 8 de junio de 2018 se aprueba la convocatoria y el modelo de declaración responsable del Concurso de Cómics 2018 de la Junta Municipal de Russafa.

SEGUNDO. En la cláusula novena de la citada convocatoria, que regula el otorgamiento de los premios, consta que para las personas ganadoras de la segunda categoría, tanto en valenciano como en castellano, el premio consistirá en un vale de compra de material de dibujo por valor de 125 €.

TERCERO. Por la Secretaría de apoyo y por la Intervención Municipal se comunica la inviabilidad de la entrega de vales como premio y la propuesta de cambiar su concesión a premios en metálico.

CUARTO. A tal efecto, el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana se encuentra dotado, entre otras, de una aplicación presupuestaria denominada 'Transferencias, premios, becas, pens., estud. investigación', JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto municipal, en la que existe disponible un crédito presupuestario inicial de 29.000,00 €.

QUINTO. No resulta necesario modificar la propuesta de gasto 2018/01781, tipo B fase A, ítem nº. 2018/070390 con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 por un importe de 750,00 €, al incluir el gasto relativo a los vales y que ahora se cambian a metálico.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I. Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



II. Disposición adicional segunda y artículos concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, BOP de 2 de noviembre de 2016, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

III. El órgano competente para modificar la convocatoria es la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, mismo órgano competente para su aprobación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 52 de fecha 8 de junio de 2018 que aprueba la convocatoria y el modelo de declaración responsable del Concurso de Cómico 2018 de la Junta Municipal de Russafa, en relación al otorgamiento de los premios para las personas ganadoras de la segunda categoría, tanto en valenciano como en castellano, sustituyendo la entrega de un vale de compra de material de dibujo por valor de 125 €, por un premio en metálico del mismo importe, sin modificar la propuesta de gasto 2018/1781, ítem 2018/070390.

Segundo. La cláusula novena de la convocatoria, queda redactada del siguiente modo:

'9. Premios.

Se concederán:

Primera categoría: para las personas ganadoras de la primera categoría, tanto en valenciano como en castellano, un premio de 250 € en metálico, cada uno.

Segunda categoría: para las personas ganadoras de la segunda categoría, tanto en valenciano como en castellano, un premio de 125 € en metálico.

El importe de todos los premios se imputará a la aplicación JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto municipal.

El pago de los premios en metálico se hará a través de transferencia bancaria. No existirá la obligación de practicar la retención o ingreso por anticipado sobre premios cuya base de retención no sea superior a 300 €.

A efectos de la justificación de los premios será aplicable lo previsto en el art. 30.7 de la Ley General de Subvenciones, esto es, que para otorgarse los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor no requieren una justificación ulterior'."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



Id. document: FevC pueX Ig+2 eun9 113T n1xi OrQ=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427